



Asamblea General

Distr. general
13 de febrero de 2013

Español y francés solamente

Consejo de Derechos Humanos

22º período de sesiones

Tema 3 del programa

**Promoción y protección de todos los derechos humanos,
civiles, políticos, económicos, sociales y culturales,
incluido el derecho al desarrollo**

**Exposición escrita conjunta* presentada por France Libertés:
Fondation Danielle Mitterrand, organización no
gubernamental reconocida como entidad consultiva especial,
Mouvement contre le Racisme et pour l'Amitié entre les
Peuples (MRAP), organización no gubernamental en la Lista**

El Secretario General ha recibido la siguiente exposición por escrito que se distribuye con arreglo a la resolución 1996/31 del Consejo Económico y Social.

[8 febrero de 2013]

* Se distribuye esta exposición escrita sin editar, en el/los idioma(s) tal como ha sido recibida de la(s) organización(es) no gubernamental(es).

Amenazas sobre el derecho a defenderse y sobre el derecho al agua en consecuencia de la actividad de la minera Los Pelambres (comunidad de Caimanes – Chile)

La Resolución de Calificación Ambiental 038, del 04 de abril 2004, con la cual se autorizó la construcción del tranque de relaves de El Mauro, compromete a Minera Los Pelambres a no contaminar, no alterar la cantidad y la calidad de las aguas, proteger el patrimonio arqueológico y no impactar la vida de los pobladores de Caimanes, provincia del Choapa, IV región de Chile.

A pesar de ello, la instalación del tranque de relaves El Mauro en la cabecera del Valle de Pupío, implicó una seria disminución de las aguas para riego, para animales y la contaminación de la red de agua potable de la comunidad, además de la pérdida patrimonial y la alteración de la vida de los 2000 habitantes entre otros (ONU-A/HRC/20/NGO/62).

El 13 de junio 2012, el Sr. Alejandro Navarro, vice-presidente del Senado, envió una carta al Sr. Calin Georgescu, Relator especial para las incidencias sobre los derechos humanos de la gestión y de la eliminación ecológicamente racional de los productos y desechos peligrosos, informando sobre la magnitud del Tranque de Relave del Mauro y su impacto sobre el abastecimiento de agua, de riesgo sísmico y pérdida patrimonial.

La contaminación de las aguas fue demostrada en el informe del Dr Andrei N. Tchernitchin, publicado por el Colegio de Médico de Chile el 05/11/12 y confirmado por los análisis del Laboratorio de Criminalística central de la Policía de Investigaciones de Chile N° 153/ 2012.

A raíz de esto, la comunidad recurrió a la Justicia exigiendo el cumplimiento de la ley y de los compromisos de la minera. Estas querellas no fueron acogidas por el Ministerio Público, el cual decidió en cambio investigar las acusaciones de la Minera y de un grupo de miembros de la comunidad beneficiados por esta, en contra del dirigente del Comité de Defensa Personal de Caimanes y de los 4 abogados defensores de la comunidad (ONU-A/HRC/21/NGO/76) para llevarlas a un juicio.

Este juicio se realizó en el Tribunal Oral en lo Penal Ovalle del 30 de octubre al 21 de diciembre 2012 y fue presenciado por una observadora internacional de France Libertés.

En relación al juicio, se informa lo siguiente

Existe un fallo de la Corte de Apelación del año 2006 que señala los daños previsibles provocados por el tranque y deja sin efecto la autorización de funcionamiento que otorgada por la Dirección General de Aguas. Este fallo no fue aplicado en virtud de un avenimiento firmado ante la Corte Suprema entre Minera Los Pelambres, los dirigentes vecinales de la comunidad de Caimanes y el Sr. Víctor Ugarte dueño de tierras del sector. En dicho avenimiento, se pagó al Sr. Ugarte la suma de 23 millones de dólares y a cada una de las comunidades una cantidad de aproximadamente US\$ 50,000. El Sr. Ugarte efectuó entonces lo que denominó “una donación” de 5 millones de dólares a los dirigentes vecinales, destinados a ser repartidos entre un total de 117 personas del pueblo especialmente escogidas. El acuerdo de avenimiento se realizó sin la autorización ni el debido conocimiento de la comunidad, esto dio lugar a acciones legales para anular las donaciones que retuvieron esos dineros. Esta situación provocó un serio quiebre social en la comunidad de Caimanes.

Hasta la fecha, la Fiscalía se había negado a investigar las denuncias sobre las violaciones de derechos humanos desde la instalación del tranque de relave, sin embargo decidió defender los intereses de la misma y de un grupo de habitantes frustrados por la retención

de la donación controvertida, contra los intereses de la comunidad en su conjunto. Las acusaciones se sustentan en una supuesta “invención de una contaminación ambiental a fin de obtener un beneficio económico de la minera” y la creación de una “asociación ilícita” para ello, pero la fiscalía rechazó las investigaciones capaces de determinar o de descartar la existencia de dicha contaminación. Los abogados arriesgan perder sus títulos y se verían obligados a dejar sus causas pendientes y denuncias. Esto implica la vulneración del ejercicio del derecho a la Defensa de la comunidad de Caimanes.

Durante el juicio, el Ministerio Público convocó un gran número de testigos. Lejos de prestar atención a los graves problemas denunciados por los habitantes, la Fiscalía impuso interrogatorios muy largos a testigos muchas veces vulnerables, ya sea por su edad, por sus condiciones de salud o por sus dificultades para entender preguntas formuladas de modo complejo y a veces agresivo. En razón de ello, uno de los testigos fue llevado al hospital. Los fiscales intentaron desestabilizar a los testigos para que estos admitieran que habían sido engañados o utilizados por los acusados. Frente a la inexistencia de pruebas, los fiscales trataron de encaminar la tesis de acusación sobre “suposiciones de posibilidades que pudiese cometerse delitos” y no en hechos reales ni menos delitos comprobados. Estas especulaciones demuestran el intento de criminalizar el libre derecho a la defensa y el derecho de movilización de la comunidad, entre ellas la Fiscalía presentó testigos policiales intentando vincular sin pruebas, acciones de protesta de la comunidad con el movimiento Patriótico Manuel Rodríguez, el cual tiene una historia de lucha armada contra la dictadura de Pinochet.

El Tribunal falló por unanimidad señalando la inexistencia de los delitos y absolvió a los abogados defensores del pueblo de Caimanes y su dirigente. El veredicto señala que la contaminación ambiental no puede ser negada en Caimanes y puso en su justo valor los derechos humanos de los pobladores, sin embargo es necesario señalar que:

- El resultado del juicio no tiene incidencia sobre los problemas reales de Caimanes que continúan afectando a la comunidad
- Durante el juicio, se presentaron en otros Tribunales recursos de protección por Riesgo sísmico y Calidad de Agua, ambos fueron fallados a favor de la Minera sin que se haya realizado estudios independientes.

Persistencia sobre violación del derecho al agua

Las autoridades regionales y la Sra. diputada Adriana Muñoz reconocieron la urgencia de remediar al problema de contaminación del agua, esto no se cumplió. Los habitantes de Caimanes están obligados a comprar agua envasada y los que no tienen recursos simplemente toman agua contaminada. Esto atenta contra el derecho al agua, reconocido por las Naciones Unidas en 2010 (A/64/L.63/Rev.1), viola el derecho a vivir en un ambiente libre de contaminación de la Constitución Chilena, viola la Resolución de Calificación Ambiental 038.

Los niños del jardín infantil consumen cotidianamente alimentos elaborados con agua de la llave, a pesar de que se tenga conocimiento de los graves efectos derivados del consumo de agua contaminada por metales pesados en los niños así como del efecto Inprinting (Tchernitchin). Es preciso recordar que la Constitución de Chile en su art. 1º, inciso 4º señala: “El estado está al servicio de la persona humana y su finalidad es promover el bien común”. La ausencia de reacción por parte de las autoridades implica denegación de auxilio y viola los derechos humanos de los habitantes de Caimanes.

Existe una fuerte disminución del nivel del pozo de agua potable, ante esto, el Comité de Agua Potable Rural decidió racionarla. Una de las razones de la disminución del agua disponible, es la llegada de cientos de trabajadores de la minera y empresas contratistas, violando la RCA 038.

Recomendaciones

En relación a los hechos expuestos y a la gravedad de la situación del problema del agua, pedimos al Consejo de los Derechos Humanos que exhorte al Estado Chileno para que:

- cumpla sus obligaciones internacionales respecto a la protección del ambiente y de los derechos humanos;
- aplique el principio precautorio acogiendo los informes científicos sobre contaminación del agua y garantice la seguridad de los ciudadanos en particular de los niños;
- garantice la aplicación del Derecho Pro Homine y que se priorice investigaciones de demandas de comunidades intervenidas sobre las demandas de las empresas;
- obligue a la empresa a hacerse responsable de los daños derivados de sus actividades;
- revoque la RCA 038 por incumplimiento y revoque los permisos de construcción y funcionamiento del tranque;
- detenga la vulneración de los derechos de las comunidades a raíz de las intervenciones mineras;
- impida que los costos humanos, ambientales, culturales y sociales de los proyectos sean pagados por las comunidades.

Invitamos:

- al Consejo de Derechos Humanos a poner en marcha un proceso permitiendo la elaboración de líneas directivas rigiendo las relaciones entre Estados, pueblos e industrias extractivas.
- a que el relator especial sobre las obligaciones de derechos humanos relacionadas con la gestión y eliminación ecológicamente racionales de las sustancias y los desechos peligrosos, efectúe una misión de terreno en Caimanes para constatar los impactos del tranque de desechos tóxicos sobre los derechos humanos de los habitantes de la comunidad y a que el experto independiente sobre los derechos humanos y el medio ambiente dirija su atención sobre las graves y persistentes violaciones sufridas por los habitantes de Caimanes.
